

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL
MONTE ABANTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE OCIO Y RESPIRO EN DÍAS
NO LECTIVOS**

En Las Rozas de Madrid, a 10 de octubre del 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente Ayuntamiento Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, D^a. María Remón Aguirre, presidenta de la AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos, con domicilio social en C/ Esparta 56, Las Rozas provincia de Madrid y CIF: G85459063.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- *El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, y en el marco de sus fines y competencias, desarrolla programas y actividades dirigidos a personas con discapacidad intelectual que contribuyan a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración, al mismo tiempo que proporcionan un espacio de respiro a las familias cuidadoras.*

II.- *La AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos, de titularidad pública y ubicada en Las Rozas (c/ Esparta 56 Las Rozas), desea desarrollar actividades de ocio y respiro para personas con discapacidad intelectual en días no lectivos y periodos vacacionales, que amplían y refuerzan las iniciativas municipales que se desarrollan en la actualidad.*

III.- *La AMPA cuenta para ello con el respaldo de la comunidad educativa del centro, que autoriza su utilización para el desarrollo de las actividades propuestas, que tiene suscritos sendos convenios de colaboración para el uso de sus instalaciones, tanto con la concejalía de Educación como la de Familia y Servicios Sociales, para tal efecto.*

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Familia y Servicios Sociales de Las Rozas de Madrid y la AMPA del CPEE Monte Abantos para apoyar las actividades desarrolladas dentro del programa de ocio y respiro: días sin cole, campamento de verano, divertisábados...

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la AMPA de Monte Abantos y del Ayuntamiento de Las Rozas.

Serán funciones, competencias de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Ofrecer una opción de ocio a niños con discapacidad en un ambiente adaptado, familiar y seguro.*
- *Integrar a los participantes en actividades de grupos afines.*
- *Ayudar en la conciliación familiar y laboral a los padres de niños con discapacidad.*
- *Facilitar la participación tanto de los alumnos escolarizados en el centro, como de niños empadronados en Las Rozas que no estén escolarizados en dicho centro.*
- *Ofrecer días de respiro para que las familias.*
- *Asumir la responsabilidad sobre la calidad de las actividades, garantizando que sean adecuadas a los participantes y atendidas por personal adecuado y cualificado para ello.*
- *Difundir esta iniciativa a todos/as los/as alumnos/as a través de los cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los/as alumnos/as.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:

- *Solicitar la colaboración de Protección Civil como apoyo a las actividades, y durante parte del desarrollo de las mismas.*

- Solicitar la limpieza del centro, al estar fuera del calendario escolar, y que se realiza gracias a la gestión de la Concejalía de Educación y Cultura que proporciona este servicio.
- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.
- Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1 Como apoyo al desarrollo de este programa y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, aportará anualmente la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48002.

El coste total de dicho programa es de 31.142 € aproximadamente, ya que el coste total puede variar en función del número de participantes total de las actividades. La cantidad a aportar el Ayuntamiento de Las Rozas será de 16.000 € y el resto será aportación propia de la asociación.

Se efectuará un pago anticipado por importe de 16.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES82 2038 2490 02 6000430364
; Titular: AMPA CPEE Monte Abantos

3.2 Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos (original y copia)



2. *Justificación económica (original y copia):*
 - a. *Cuenta justificativa*
 - b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicos*
 - c. *Documentos justificativos de pagos*
 - d. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - e. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
 - f. *Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 8 de Febrero de 2019**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.*

SIXTA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Técnico del área de Familia y Servicios Sociales

Tel.: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00

E-mail: discapacidad@lasrozas.es

AMPA Centro Educativo "CPEE Monte Abantos"

María Remón Aguirre

Tel.: 670 425 666

E-mail: remonaguirre@hotmail.com

OCTAVA- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por el AMPA del Centro de Educación Especial Monte Abantos como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

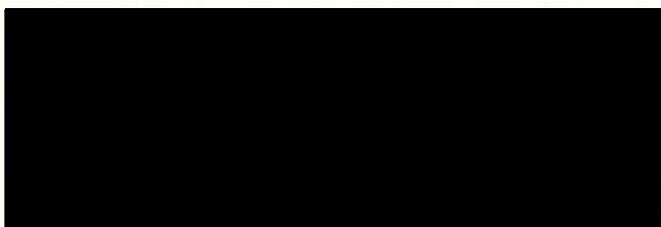
Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

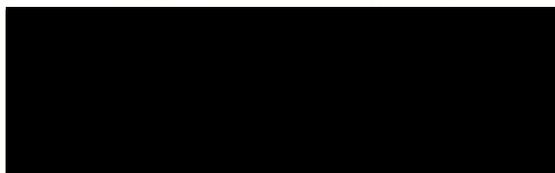
UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2018

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



*Fdo. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente Ayuntamiento Las Rozas*



*Fdo.: María Remón Aguirre
Presidenta AMPA CPEE Monte Abantos*